



NOTIFICACIÓN POR AVISO

martes, 4 de junio de 2024

Señores propietarios:

CABANZO CUADRADO VITERMINIA CC: 28307801

Att. VALBUENA BARRIOS LUZ MERY

KR 65 57 B 31 S

Teléfono: 3144796115

Ciudad



Guía: 110330920068 - Destino : BOGOTA
www.postacol.com.co Telefono 211-14-11
Producto: 11033092-NOTIF 04 JUNIO
CodPostal: -DOCUMENTOS

Destinatario: VALBUENA BARRIOS LUZ MERY

Empresa: 4240350

KR 65 57 B 31 S

Identi: 4240350 Afiliado :0 Telefono :0-AVISO

Rmt:9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA-236-52-99 616

Peso: 200Gms Fecha:2024-06-04 17:06:06 Precio: \$990 Zona:118

FAVOR COLOCAR SELLO, NOMBRE CLARO Y TELEFONO

Mensajería Especializada
CD ☒
ZP ☐
NE ☐
DD ☐
DI ☐
CRD ☐
PHZ ☐
Mensajero: 1276 Fecha y Hora de Entrega: 2104
Consecutivo: 110330920068

Referencia: Aviso de Notificación

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 inciso primero de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y habiendo transcurrido cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la citación de notificación personal, se procede a la siguiente notificación:

AVISO

El Despacho del Curador Urbano No. 4 expidió el 21-may-24 la Resolución: No. 11001-4-24-0853, por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción : Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras para el predio ubicado en la KR 74 A 58 46 S (ACTUAL) / KR 74 A 58 52 S (ACTUAL) / KR 74 58 A 21 S (ACTUAL) radicada bajo el número de expediente 11001-4-24-0350 del cual se hace entrega con el presente aviso.

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, la cual se entiende notificada al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Cordialmente:

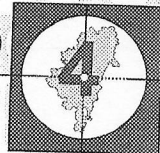
Asistente de Notificaciones
Despacho del Curador Urbano No. 4

Anexo: folios 1

Fija: 06 JUN 2024
Desfija: 13 JUN 2024

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Curador Urbano
Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



Expediente No. 11001-4-24-0350

RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-0853 DEL 21 DE MAYO DE 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de una Edificación y Licencia de Construcción en la modalidad de Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, para los predios ubicados en la KR 74 A 58 46 S (ACTUAL) / KR 74 A 58 52 S (ACTUAL) / KR 74 58 A 21 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Ciudad Bolívar.

**EL CURADOR URBANO No. 4 DE BOGOTÁ D.C.
MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016 y 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 344 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante referencia No. 11001-4-24-0350 del 21 de marzo de 2024, se radicó ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C, la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de una Edificación y Licencia de Construcción en la modalidad de Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, para los predios ubicados en la KR 74 A 58 46 S (ACTUAL) / KR 74 A 58 52 S (ACTUAL) / KR 74 58 A 21 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Ciudad Bolívar, identificados con la matrícula inmobiliaria No. 50S-626508, 50S-626509, 50S-626510 y chip catastral AAA0017YEJH, AAA0017YEHY, AAA0017YEFT presentada por la señora Luz Mery Valbuena Barrios, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.610.658, en su condición de apoderada de la señora Viterminia Cabanzo Cuadrado, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.307.801, en calidad de solicitante.
2. Que la solicitud no fue radicada en legal y debida forma en los términos del párrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 13 del Decreto 1783 de 2021.
3. Que el Artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, dispone que el interesado cuenta con un término de treinta (30) días hábiles para allanarse a completar la documentación, so pena de entenderse desistida la solicitud.
4. Que el día 07 de mayo de 2024, se venció el término previsto para completar la documentación faltante sin que el interesado la hubiese aportado, motivo por el cual debe entenderse que ha ocurrido el desistimiento contemplado en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 ya citado.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C. Mauro Arturo Baquero Castro,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar el desistimiento de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de una Edificación y Licencia de Construcción en la modalidad de Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, para los predios

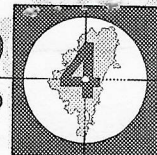
**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**



**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Curador Urbano

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



Expediente No. 11001-4-24-0350

RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-0853 DEL 21 DE MAYO DE 2024

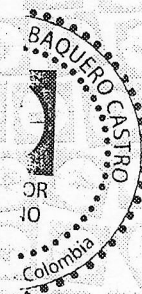
Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de una Edificación y Licencia de Construcción en la modalidad de Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, para los predios ubicados en la KR 74 A 58 46 S (ACTUAL) / KR 74 A 58 52 S (ACTUAL) / KR 74 58 A 21 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Ciudad Bolívar.

ubicados en la KR 74 A 58 46 S (ACTUAL) / KR 74 A 58 52 S (ACTUAL) / KR 74 58 A 21 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Ciudad Bolívar, identificados con la matrícula inmobiliaria No. 50S-626508, 50S-626509, 50S-626510 y chip catastral AAA0017YEJH, AAA0017YEHY, AAA0017YEFT presentada por la señora Luz Mery Valbuena Barrios, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.610.658, en su condición de apoderada de la señora Viterminia Cabanzo Cuadrado, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.307.801, en calidad de solicitante.

ARTÍCULO SEGUNDO. Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 11001-4-24-0350 del 21 de marzo de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 modificado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021 y contra ella procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Proyectó: MLC

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los